

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 14 DE FEBRERO DE 1914

NÚMERO 2033

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª N°

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N°

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República: Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 7 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría.

RODOLFO ESTRINEAUT.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00.
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a R. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centavos de balboa (R. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 31 de 5 de Febrero de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Rodríguez.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ASEUNTOS CONCERNIENTES A LA LEY 50 DE 1913

Resolución número 3 de 14 de Enero de 1914, recaída a un memorial del asiático Lee Chong & Co.

Resolución número 4 de 20 de Enero de 1914, recaída a un memorial del asiático Antonio Pon.

Resolución número 4 bis de 20 de Enero de 1914, por la cual se expiden unos certificados a favor de los señores Charles Alvey y Thomas Samuel Alvey.

Resolución número 5 de 20 de Enero de 1914, por la cual se expide un certificado a favor del señor Yon Yip.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 2 de 1914, de 5 de Enero, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto número 3 de 1914, de 12 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

Decreto número 4 de 1914, de 17 de Enero, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto número 5 de 1914, de 18 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 6 de 1914, de 23 de Enero, por el cual se hacen unos nombramientos en interinidad.

Decreto número 8 de 1914, de 30 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 3 de 1914, de 4 de Febrero, por el cual se nombran varios Profesores Escolares, en la Sección Norte de la Provincia de Los Santos.

Resolución número 8 de 30 de Enero de 1914, recaída a un memorial del señor Pedro Colonat.

SECRETARÍA DE FOMENTO

NOM DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estudio de Unia de la Tesorería General de la República, correspondiente a los días 9, 10 y 11 de Febrero de 1914.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Documentos de fechos.

PROVINCIA DE PANAMÁ

ACTUAMIENTO ELECTORAL

Acta de la instalación del Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá, fecha de 1914 a 1915.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ALCANTARILLAS PROVINCIALES DE HACIENDA

Indulgencia penitenciaria en el Libro Mayor de un comerciante.

Actas oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 5 de Febrero de 1914.

Antonio Rodríguez, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de robo, pide rebaja de dicha pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que tiene cumplidas las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que la ponga en libertad, dejando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN PRIMERA

ASEUNTOS CONCERNIENTES A LA LEY 50 DE 1913

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

recaída a un memorial del asiático Lee Chong & Co.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 14 de 1914.

El asiático Lee Chong & Co., manifiesta en memorial elevado a este Despacho, que el chino Chien Kan, dependiente en la casa de comercio Lee Chong y Co., se encuentra gravemente enfermo y que según presunciones de los Médicos, tiene urgente necesidad de abandonar el país en busca de restablecimiento a su quebrantada salud.

Para comprobar lo anterior, remite el memorialista los certificados, con los cuales comprueba que efectivamente el chino Chien Kan se encuentra enfermo y que necesita el cambio de clima para su curación. Con tal fin, solicita el memorialista se le conceda permiso para que pueda ausentarse del país el mencionado chino Chien Kan y que en su lugar pueda immigrar el asiático Lee Chong Kan, con el carácter de domiciliado por el término que al referido Chien Kan le falta para cumplir su contrato.

En atención a la solicitud que entraña el anterior memorial, y en vista de que los certificados médicos remitidos por el peticionario no tienen valor por no ser expedidos por el Médico Oficial de la Provincia de Colón; y teniendo en cuenta este Despacho que en la actualidad no hay disposición alguna que ordene el permiso en referencia,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4

recaída a un memorial del asiático Antonio Pon.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 20 de 1914.

El asiático Antonio Pon, con un memorial dirigido a este Despacho, acompaña tres declaraciones rendidas por testigos panameños poseedores de finca raíz, en las cuales manifiestan que el señor Mateo Lam, es ciudadano panameño por nacimiento.

El mencionado asiático Antonio Pon ha enviado las declaraciones de que se hace mérito, con el objeto de comprobar que Mateo Lam es panameño de nacimiento, a fin de que se devolviera la fianza de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) que fue depositada en el Banco Nacional; y en atención a que el memorialista ha cumplido con lo exigido por el artículo 19 del Decreto número 44 de 31 de Mayo de 1913.

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gerente del Banco Nacional, que devuelva al interesado la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) que depositó en ese Banco, para garantizar la calidad de ciudadano panameño por nacimiento del mencionado Mateo Lam.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 BIS

recada a un memorial del asiático Kong Tai.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4 bis.—Panamá, Enero 30 de 1914.

El asiático Kong Tai, por medio de memorial dirigido a este Despacho, manifiesta que por Resolución número 280 de 21 de Agosto de 1906, de esta Secretaría, se estableció el derecho de los menores chinos Law Quai, Lay Tac y Low Jui, para venir a domiciliarse en el territorio de la República como hijos menores de Low Se con la señora Che Si.

En cumplimiento de la mencionada providencia los referidos menores inmigraron al país y llegaron a la ciudad de Bocas del Toro en Mayo de 1911, pero no encontraron en dicha ciudad a sus padres por haber éstos hecho viaje a China, motivo que obligó al señor Gobernador de la mencionada Provincia a exigirles una fianza en efectivo de setecientos cincuenta balboas depositados en la Administración Provincial de Hacienda, hasta tanto presentaren a sus respectivos padres, cosa que no han podido cumplir por hallarse aquéllos ausentes del país y no poder regresar a él.

En vista de lo expuesto, y deseando los mencionados menores dar cumplimiento a la Ley 50 de 1913, solicitan a este Despacho que se fije cuál es la situación de ellos con respecto a la citada ley, y cuáles son las disposiciones que les corresponde cumplir.

Habiendo consideración de lo anterior y teniendo en cuenta este Despacho que los menores de que se trata entraron a la República amparados por la expresada Resolución número 280, dictada por esta Cancillería el 21 de Agosto de 1906,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 50 de 1913, previa la consignación de las cuatro estampillas de 2ª clase, inscriba a los mencionados asiáticos Law Quai, Lay Tac y Low Jui, a quienes debe cancelarse, por consiguiente, la fianza de setecientos cincuenta balboas que tienen depositados en la Administración de Hacienda de la mencionada Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese a quienes correspondan y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5

por la cual se expiden unos certificados a favor de los señores Charles Alvey y Thomas Samuel Alvey.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 30 de 1914.

En atención a que los señores Charles Alvey y Thomas Samuel Alvey han comprobado satisfactoriamente ante este Despacho, con documentos fehacientes, que son panameños por nacimiento, y en vista de que siendo como son, hijos de chinos, conservan la economía inherente de la raza

mongólica y que por esta circunstancia se les puede confundir con los que están obligados a cumplir la Ley 50 de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir a favor de los señores Charles Alvey y Thomas Samuel Alvey, sendos certificados que acrediten su condición de ciudadanos panameños por nacimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6

por la cual se expide un certificado a favor del señor Yion Yip.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 30 de 1914.

Por autorización de la providencia número 227, dictada por esta Secretaría el 31 de Mayo de 1909, vino a la República el menor Yion Yip, hijo del naturalizado panameño señor Yung Sang; y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, el mencionado menor quedó nacionalizado panameño en virtud de la naturalización de su padre.

Habiendo, pues, entrado ya el citado Yion Yip a la mayoría de edad, manifiesta a esta Cancillería, por medio de un memorial, que opta por continuar siendo ciudadano panameño y gozar, como tal, de los mismos derechos y obligaciones civiles y políticas anexas a la calidad de ciudadanos panameños, y solicita, con tal fin, se le expida un certificado en que conste su condición de panameño por adopción.

En atención a lo expuesto y en vista de lo que dispone el Ordinal 29 del artículo 69 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Yion Yip el certificado que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 2 DE 1914

(DE 8 DE ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Ingeniero de la flota nacional de este Resguardo y remero del bote de la Capitania, a los señores José Trevia y Jenaro Ceballos, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 3 DE 1914

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la

licencia concedida al señor Favio Bravo para separarse del puesto de Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, nómbrase en su reemplazo al señor Gustavo E. Maciá.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 4 DE 1914

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase en propiedad al señor don José Manuel Abamora, Tesorero General de la República.

Artículo 2º. Nómbrase Cajero de la Tesorería General de la República al señor don Nicolás Justiniani, también en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 5 DE 1914

(DE 19 DE ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Luis María Jaén, del puesto de Cadenero al servicio del Agrimensores Oficial de la Provincia de Coclé, nómbrase en su reemplazo al señor Santiago López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 6 DE 1914

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor José E. Salazar, Subjefe del Resguardo de Colón, al puesto de Jefe en interinidad y por el tiempo que dure la licencia concedida al titular, señor Innocencio Galindo Jr. Para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, se designa al Cabo Manuel Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 9 DE 1914

(DE 30 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alcibíades Gutiérrez, Celador de las Rentas Nacionales de la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 3 DE 1914

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se nombran varios Policiales Escolares en la Sección Norte de la Provincia de Las Salas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Isabel Batista, Santiago Rangel y Antonio Gáez, Policiales Escolares de servicio en cada uno de los Distritos de Las Minas, Santamaría y Chirré, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRUE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8

recada a un memorial del señor Pedro Colomar.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 30 de Enero de 1914.

RESUELVE:

Conforme lo solicita en el anterior memorial el señor Pedro Colomar, representante legal de la Sociedad de Autores Españoles, procédase al registro, en un solo acto, de las obras siguientes, cuya propiedad corresponde a la sociedad mencionada, en conformidad con lo dispuesto en las Leyes 32 de 1886, sobre registro de la propiedad literaria y artística, y 23 de 1912, por la cual se aprueba un convenio sobre propiedad literaria, científica y artística celebrado con el Reino de España: *La Princesa del Dólar*, Don Juan Tenorio, *Electra*, Señora Ama, *El Arrido de su risa*, *La Fuerza bruta*, *Manchita que limpia*, *El Misionero*, Aurora, *El Tio Gerardo*, *El Gran Galileo*, *Flor de un día*, *Zazá*, *La Alegría de la Muerte*, *Sangre Mera*, *Tanto por ciento* y *En el oro de la muerte*, de todas las cuales ha acompañado un ejemplar para el efecto del reconocimiento de que se deja hecha mención, lo mismo que de la lista de los Autores, Compositores y Propietarios de las obras que administra dicha Sociedad, las cuales componen el repertorio general de la misma. Esta lista se tendrá en cuenta para el efecto de comprobar, llegado el caso, si una obra pertenece ó no a la Sociedad nuevamente mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRUE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Como representante del señor Heliodoro González P., conforme el poder que acompaño, solicito respetuosamente a usted, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica «Ponche Crema» en nombre y a favor del mencionado señor, quien es dueño de ella.

La marca cuya inscripción solicito sirve para distinguir y amparar una bebida. Consiste tal marca en 1. Una etiqueta cuadrangular, fondo dorado,



mayúsculas rojas «Reconstituyente Agradable» y debajo en letras minúsculas negras: «Formado por alimentos naturales» y con letras mayúsculas: «Leche», «Huevos», «Azúcar», «Brandy» etc. En el centro debajo de lo anterior, hay dos líneas finísimas en forma de bigote, que separan los letreros descriptos, de estos que van en letras minúsculas negras. «Esta bebida se conserva mucho tiempo inalterable a la temperatura ambiente: por lo tanto se aconseja no bajar sino la cantidad que se ha de consumir». En la tarjeta lleva una orla negra que parte de la punta superior derecha a la punta inferior izquierda, debajo de la cual se ve una rama de uvas que va hacia la derecha, en cuya parte y a la orla céntrica de la tarjeta, hay un racimo de uvas con una hoja encima. 2. Una tarjeta semicuadrada, blanca, impresa en negro, cuya parte superior dice: en rojo confesando: «Ponche Crema» y en negro: «con perfume de vainilla, canela, marraquino & Co. Sigue una exposición del fabricante y una certificación analítica del Dr. G. Deigado Palacios, fechada el 10 de Abril de 1901. En el centro de la etiqueta va estampada en rojo, transversal, una ratificación del análisis del Dr. Delgado Palacios hecha por el Director del Laboratorio Nacional Dr. A. P. Morán. 3. Un círculo con dos extremos rectangulares en forma de escuadra. El círculo o circunferencia es rojo con estas inscripciones en blanco: «Ponche Crema» E. González P. — Caracas. El interior del círculo lleva la cabeza de una india, y parte del busto, bellamente adornado; el extremo izquierdo fondo azul claro, extremos dorados y blancos, lleva sobre una cinta angosta roja dos medallas de la Exposición de San Luis, 1904, y el extremo derecho dos medallas de la Exposición Tabalera, Caracas, 1904. Dividen los letreros del círculo rojo, los extremos de una cinta azul claro, extremos dorados, que dicen en negro el de la izquierda: «Mama», y el de la derecha: «Registrada». 4. Una cinta dorada fileteada en blanco y rojo, la que lleva en su centro, sobre un espacio en blanco, en letras rojas: «Fabricante» y en letras rojas: «Heliodoro González P.» y en blanco «Caracas». Los cuatro números descriptos van así: el primero en la barra de los envases; el segundo al extremo opuesto, el tercero en el cuello y el cuarto sobre la capsula, de manera, que al sacar el corcho de la botella quede inutilizado.

Acompaño, además del poder, los siguientes documentos:

Comprobantes de haber satisfecho los derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.
Comprobante del registro de la marca en el país de su origen (Venezuela).
Cuatro facsimiles.
Un clisé.

Panamá, Enero 19 de 1914.

Virgilio Capriles.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Febrero de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento.

2 v. 2.

R. F. ACORVEDO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 9, 10 y 11 de Febrero de 1914.

DÍA 9 DE FEBRERO

Existencia anterior B. 477,840.75
Entradas de hoy 4,964.84

Suma 482,805.594
Salidas de hoy 625.10

Existencia para mañana 482,180.494

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano B. 32,941.94
Plata Panameña 390,684.66
Monedas de Nickel 585.324
Agentes Fiscales 109.91
Varios Documentos 49,458.66

Suma 482,180.494

Panamá, 9 de Febrero de 1914.

DÍA 10

Existencia anterior B. 482,180.494
Entradas de hoy 7,385.154

Suma 489,565.65
Salidas de hoy 4,492.324

Existencia para mañana 485,073.324

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano 33,042.37
Plata Panameña 400,966.42
Monedas de Nickel 585.324
Agentes Fiscales 140.19
Varios Documentos 50,309.02

Suma 485,073.324

Panamá, 10 de Febrero de 1914.

DÍA 11

Existencia anterior B. 485,073.324
Entradas de hoy 26,045.85

Suma 511,119.174
Salidas de hoy 1,777.75

Existencia para mañana 509,341.424

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano B. 34,171.67
Plata Panameña 424,231.23
Monedas de Nickel 585.324
Agentes Fiscales 140.08
Varios Documentos 34.12

Suma 509,341.424

Panamá, 11 de Febrero de 1914.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Panamá.

Tomos Asiento del Diario

Thomas J. Marine 1 306
Robert K. Vibert 1 312
Julio E. Díez 1 440
Juan José Moreno Pon-
ce 1 415
Charles Alberto Scott 1 426

Las operaciones van al tres de Febrero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, 11 de Febrero de 1914.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Panamá.

Tomos Asiento del Diario

Díaz & Quijano 1 468
Pinel y Compañía 1 473
Eisenmann & Elieta 1 478
Leonillo Leoncio 1 482

Hipoteca.

Banco Nacional 1 477

Las operaciones van al tres de Febrero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, Febrero 12 de 1914.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PR. VINCIA DE PANAMÁ

AYUNTAMIENTO ELECTORAL

ACTA

de la Instalación del Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá.

(Años de 1914 a 1916).

En la ciudad de Panamá, cabecera del Circuito Electoral del mismo nombre, y siendo pasadas las doce del día del primero de Febrero de mil novecientos catorce, se reunieron en el local de sesiones del Consejo Municipal los señores Rudi J. Calvo, Mariano Ramírez, Abelardo Tapia y Alfredo A. Ayala, miembros principales del Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá, dejando de asistir el vocal Carlos de Diego.

Como los miembros presentes del Ayuntamiento, constituían mayoría absoluta, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Elecciones, se instalaron en Junta Preparatoria, presidida por el señor Ayala quien designó al señor Tapia como Secretario accidental.

Se procedió á hacer la elección de presidente, Vicepresidente y Secretario de la Corporación, designándose escrutadores á los señores Calvo y Ramírez. Recogidos los votos, se contaron y resultaron cuatro, igual al número de votantes; leídos que fueron en seguida, se hallaron distribuidos así:

Para Presidente por el señor Mariano Ramírez, tres (3) votos y por el señor Alfredo A. Ayala un voto.

Para Vicepresidente por el señor Abelardo Tapia, tres votos (3) y por el señor Raúl J. Calvo un (1) voto.

Para Secretario por el señor Alfredo A. Ayala, tres (3) votos, y por el señor Raúl J. Calvo un (1) voto.

Habiendo obtenido los señores Mariano Ramírez, Abelardo Tapia y Alfredo A. Ayala mayoría de votos, el Ayuntamiento los declaró electos Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente.

El Presidente prestó ante el Ayuntamiento y el Secretario ante el Presidente, el juramento legal, declarándose en esta forma instalado el Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá.

Como lo dispone la Ley 99 de 1904 sobre elecciones populares el Ayuntamiento se reunirá mañana á las once para hacer los nombramientos que le corresponde hacer conforme á las disposiciones legales.

Para constancia se firma esta acta.

El Presidente,

MARIANO RAMÍREZ M.

El Vicepresidente,

A. TAPIA.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante.

REGISTRO NÚMERO 2

Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Enero 31 de 1914.

En esta fecha ha presentado el señor Pedro Segón en esta oficina, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de Kong Tay Long & Co.

Consta de doscientas cuarenta fojas que computadas á razón de cinco centavos cada una (0.05 c.) dan un total de doce pesos, suma que ha sido consignada en ocho timbres de tercera clase los cuales se adjuntan á la primera foja de este libro de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica para ser enviada á la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Administrador Provincial de Hacienda, V. E. LÓPEZ.—El Juez del Circuito, LUIS ESCOBAR R.—El Secretario, Gregorio Estrada.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 14 de Febrero próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos nacionales que giren entre los Distritos de la Provincia de Los Santos y entre la Administración Principal de Correos de esa Provincia y el Puerto de Chitró.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, para que su postura sea admisible, la suma de *diezcientos dólares* (B 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formaliza el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos á las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oirán las pujas y repujas verbales, en caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

La base fijada para esta licitación es de trescientos dólares (B.300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Los Santos.

Panamá, Enero 9 de 1914.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.30 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El infrascripto Juez Municipal del Distrito,

Por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Charles Dixon, para que dentro del término de tres días se presente á este Despacho á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto y cuyo auto de proceder se dictó el día veintiseis de Noviembre de mil novecientos trece, bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Se advierte á todos los panameños el deber que tienen con las excepciones establecidas en el Código Penal de denunciar á la autoridad pública el lugar en donde se encuentra el procesado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

Bocas del Toro, Enero 26 de 1914.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

3 vs. 3

AVISO

El Alcalde Municipal de Alajuela.

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Martínez se halla depositada una res leonera de color amarillo con unas pintas en la barriga, marcada á fuego así:—[—]—(sobre el anca del lado izquierdo) y marcada á sangre con horqueta y muesca por encima y por debajo en ambas orejas, la que fué hallada en el barrio de Faja Blanca (Orilla del Río) en un potrero del señor Escobedo Pinzón por el señor Froilán Morales quien la ha presentado á esta Alcaldía.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño para que en el término de 30 días haga valer sus derechos sobre el bien en referencia, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 64 del Código de Policía.

Alajuela, Enero 14 de 1914.

El Alcalde,

DONATO A. CORDERO.

El Secretario,

Modesto A. Miranda.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez único Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Mauricio O. Rubio, para que dentro del término de tres días se presente á este Despacho á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de heridas y cuyo auto de proceder se dictó el día veinte y seis de Marzo de mil novecientos doce, bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Se advierte á todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar á la autoridad pública el lugar en donde se encuentra el procesado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

Bocas del Toro, Enero 21 de 1914.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

T. J. Fendler.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á Antonio Brada, contra quien se ha abierto causa criminal por el delito de heridas, para que dentro del término de treinta días comparezca á este Despacho á estar á derecho en la causa que se sigue.

Se advierte á las autoridades del orden político y judicial, el ineludible deber en que están de perseguir y aprehender al citado reo. Igualmente se previene á los panameños, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar ante la autoridad pública el lugar donde se encuentra el delito por que se procede contra él, si sabiéndolo no dieren aviso.

Al expresado Antonio Brada no se le conoce su nacionalidad ni su filiación por no haber sido posible encontrarlo para que rindiera su indagatoria.

Dado y fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito, á los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos catorce, á las diez de la mañana.

El Juez,

L. C. HERRERA.

El Secretario,

Marciano Cuatrecasas P.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El infrascripto Juez Municipal del Distrito,

Por medio del presente cita, llama y emplaza al ex-Agente de Policía número 62, Luis Cortés, para que dentro del término de tres días se presente á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de fuga del preso Theophilus Hart y cuyo auto de proceder se dictó el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece, bien entendido que

si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Se advierte á todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentra el procesado, bajo la pena de ser encubridores del delito por que se procede contra éste.

Bocas del Toro, Enero 26 de 1914.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

3 vs. 2

EDICTO

Los suscritos, Juez Primero del Circuito de Colón y Secretario,

HACEN SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por E. E. Rigney y Efraín Tejada U., contra F. A. Lynch, se ha decretado el embargo de una casa que el demandado tiene en esta ciudad, situada en los lotes de terreno números 1871 y 1873 del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y cuyos linderos son: por el Norte el lote de terreno número 1869; por el Sur, el lote de terreno número 1875; por el Este, la Avenida «E» y por el Oeste, la mitad de los mencionados lotes.

Y para citar á los que se crean con derecho al inmueble, á fin de que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercera, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos trece á las tres de la tarde.

El Juez,

MIGUEL A. GRIMALDO R.

El Secretario,

Marcial Navarro.

3 vs. 1

AVISO

El infrascripto Alcalde,

HACE SABER:

Que en poder del señor José P. Rodríguez se encuentra depositada una novilla amarilla, como de dos años de edad, con manchas blancas, sin fierro ni señal, que ha sido denunciada por el mismo depositario como bien mostrenco.

El que se crea con derecho á dicha especie puede hacerla valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal. Penonomé, 28 de Enero de 1914.

El Alcalde,

ABELARDO CARLES.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Alberto Laurence, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este Edicto, se presente á este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha instaurado su esposa la señora Inés Forbes de Laurence, por medio de su apoderado el doctor José Manuel Castillo.

Y para que sirva de formal notificación al demandado señor Laurence, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece.

El Juez,

LUIS ESCOBAR R.

El Secretario,

Gregorio Estrada.

6 vs. 4

Imprenta Nacional